

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL TERCER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO

### ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.
- 6. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
- 7. Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.

8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV. El 26 de mayo de 2022 y el 25 de agosto de 2022, CRFE aprobó, respectivamente, nuevas modificaciones al mencionado plan mediante los Acuerdos INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022.
13. **Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la “Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
14. **Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el “Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral”.
15. **Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de

2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.

- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 23 de marzo de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG183/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
- 17. Generación del Primer Escenario de Distritación de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 13 de junio de 2022, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE generó el Primer Escenario de Distritación Federal y Local para las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones; así mismo que las autoridades indígenas y afromexicanas emitieran su opinión sobre la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral y formularan su propuesta de cabecera distrital.
- 18. Publicación del Segundo Escenario de Distritación.** El 6 de septiembre de 2022, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE, tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas publicó el Segundo Escenario Federal y Local para las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas, con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones.
- 19. Publicación del Tercer Escenario de Distritación.** El 28 de octubre de 2022, la DERFE de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 y tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación, publicó el Tercer Escenario Federal y Local para las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.
- 20. Presentación del Tercer Escenario de Distritación ante la CNV.** El 4 de noviembre de 2022, la DERFE presentó ante la CNV el Tercer Escenario de Distritación Federal y local de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas para que los conociera y estuviera en posibilidad de presentar escenarios alternos basándose en el Criterio 8 de los

Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1466/2022.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 2º, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I, II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

## CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal y local.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

### **Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023**

#### **Equilibrio poblacional**

##### **Criterio 1**

###### **a) Para la Distritación Federal:**

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

###### **b) Para las Distritaciones Locales:**

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

## Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

## Criterio 2

### a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

### Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Media Nacional} = \frac{\text{Población total del Censo 2020}}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$\text{MNA} = \frac{\text{Población total del Censo 2020} - \text{Población de Entidades con cociente menor a dos}}{300 - \text{número de distritos ya asignados}}$$

d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.

e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.

II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2020}}{\text{Número de distritos a delimitar}}$$

**b) Para las Distritaciones Locales:**

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

**Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:**

- a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

**Distritos integrados con municipios de población indígena o afroamericana**

**Criterio 3**

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afroamericana.

**Regla operativa del criterio 3**

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afroamericana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afroamericana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afroamericana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afroamericana uno o más municipios no indígenas o no afroamericanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afroamericana.

## Integridad municipal

### Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal.
- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el  $+15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

## Compacidad

### Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

- a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

## Tiempos de traslado

### Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

#### Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

## Continuidad geográfica

### Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

#### Regla operativa del criterio 7

- a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

## Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

### Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la

matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia y en su caso de los Organismos Públicos Locales respectivos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

## **Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas**

### **A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante

la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

## **B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
  - 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.

3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante el acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado por este mismo órgano mediante los acuerdos INE/CRFE40/04SE/2021, INE/CRFE/26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

## I. Datos del Tercer Escenario

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

Durango	Nº Distritos	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Tiempos Traslado	Función de Costo	Dftos. fuera de rango	Nº Dftos Ind/Afro	Nº fracciones municipales
<b>Tercer Escenario</b>	15	5.360927	5.249183	1.432482	12.042592	0	1	1

## II. Documentación adicional

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones indígenas y afromexicanas al Primer Escenario de Distritación y a las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación.

## III. Análisis

Para valorar la integración del Tercer Escenario, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

1. Número de distritos a delimitar,
2. Equilibrio poblacional,
3. Composición de distritos con municipios de población indígena,
4. Integridad municipal,
5. Compacidad,
6. Tiempos de traslado,
7. Continuidad geográfica, y
8. Factores socioeconómicos y rasgos geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del Tercer escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Durango y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de  $\pm 15\%$ . Las desviaciones poblacionales de

los polígonos propuestos oscilan entre **12.5%** para el **distrito 1** y **-13.71%** en el caso del **distrito 14**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Desviación poblacional de los distritos electorales locales de Durango, ordenados de acuerdo con el porcentaje de desviación poblacional por distrito**

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
1	137,451	4,660	3.39	12.50	15,274	0.694649	0.213849	0.03141
3	135,960	4,758	3.50	11.28	13,783	0.565652	0.466055	0.17274
12	133,997	8,656	6.46	9.67	11,820	0.416007	0.483057	0.00000
5	133,347	8,822	6.62	9.14	11,170	0.371512	0.408097	0.26313
13	133,087	8,597	6.46	8.93	10,910	0.354419	0.262073	0.00000
4	132,784	12,198	9.19	8.68	10,607	0.335007	0.471103	0.45187
2	125,130	9,156	7.32	2.42	2,953	0.025970	0.555203	0.22469
8	117,754	9,114	7.74	-3.62	-4,423	0.058238	0.279861	0.00000
6	116,849	9,044	7.74	-4.36	-5,328	0.084511	0.109050	0.00000
7	114,703	8,878	7.74	-6.12	-7,474	0.166306	0.162490	0.00000
9	113,730	8,803	7.74	-6.91	-8,447	0.212428	0.315239	0.00000
11	113,429	8,779	7.74	-7.16	-8,748	0.227838	0.368200	0.00000
10	112,575	8,713	7.74	-7.86	-9,602	0.274495	0.273327	0.00000
15	106,430	48,608	45.67	-12.89	-15,747	0.738275	0.570218	0.26359
14	105,424	6,810	6.46	-13.71	-16,753	0.835620	0.311363	0.02505

- 3) Se confirmó que el Tercer Escenario cumple con el principio del criterio 3, toda vez que presenta un distrito con el porcentaje de población indígena y/o afroamericana (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Tercer Escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de  $\pm 15\%$ .
  - b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el  $+15\%$  de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
  - c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional permitido.

El siguiente cuadro presenta el número de municipios, completos y fraccionados, que integran cada uno de los distritos.

Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	LERDO	-
2	7	CUENCAMÉ, SIMÓN BOLÍVAR, NOMBRE DE DIOS, POANAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, VICENTE GUERRERO	-
3	7	CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN JUAN DEL RÍO	-
4	8	CANELAS, GUANACEVÍ, OTÁEZ, SAN DIMAS, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA	-
5	12	HIDALGO, INDE, MAPIMÍ, NAZAS, OCAMPO, EL ORO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO	LERDO
6	1	DURANGO	-
7	1	DURANGO	-
8	1	DURANGO	-
9	1	DURANGO	-
10	1	DURANGO	-
11	1	DURANGO	-
12	1	GÓMEZ PALACIO	-
13	1	GÓMEZ PALACIO	-
14	1	GÓMEZ PALACIO	-
15	3	MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO, SÚCHIL	-

- 5) El criterio cinco hace referencia a que el componente de compacidad geométrica es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde **0.109050** en el distrito **número 6**, hasta **0.570218** que corresponde al **distrito número 15**.

Los datos mencionados pueden observarse en la tabla siguiente, en la cual se ordenan los 15 distritos electorales locales de Durango de acuerdo con su valor en el componente de compacidad geométrica de la función costo:

**Distritos electorales locales de Durango, ordenados de acuerdo con el valor del componente de compacidad geométrica de la función de costo**

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
6	116,849	9,044	7.74	-4.36	-5,328	0.084511	0.109050	0.00000
7	114,703	8,878	7.74	-6.12	-7,474	0.166306	0.162490	0.00000
1	137,451	4,660	3.39	12.50	15,274	0.694649	0.213849	0.03141
13	133,087	8,597	6.46	8.93	10,910	0.354419	0.262073	0.00000
10	112,575	8,713	7.74	-7.86	-9,602	0.274495	0.273327	0.00000
8	117,754	9,114	7.74	-3.62	-4,423	0.058238	0.279861	0.00000
14	105,424	6,810	6.46	-13.71	-16,753	0.835620	0.311363	0.02505
9	113,730	8,803	7.74	-6.91	-8,447	0.212428	0.315239	0.00000
11	113,429	8,779	7.74	-7.16	-8,748	0.227838	0.368200	0.00000
5	133,347	8,822	6.62	9.14	11,170	0.371512	0.408097	0.26313
3	135,960	4,758	3.50	11.28	13,783	0.565652	0.466055	0.17274
4	132,784	12,198	9.19	8.68	10,607	0.335007	0.471103	0.45187
12	133,997	8,656	6.46	9.67	11,820	0.416007	0.483057	0.00000
2	125,130	9,156	7.32	2.42	2,953	0.025970	0.555203	0.22469
15	106,430	48,608	45.67	-12.89	-15,747	0.738275	0.570218	0.26359

- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario presenta los siguientes tiempos de traslado y cumple con dicho criterio. En la siguiente tabla pueden observarse que los tiempos de traslado de los 15 distritos locales del escenario ordenados de acuerdo con su valor en el componente de tiempos de traslado de la función de costo.

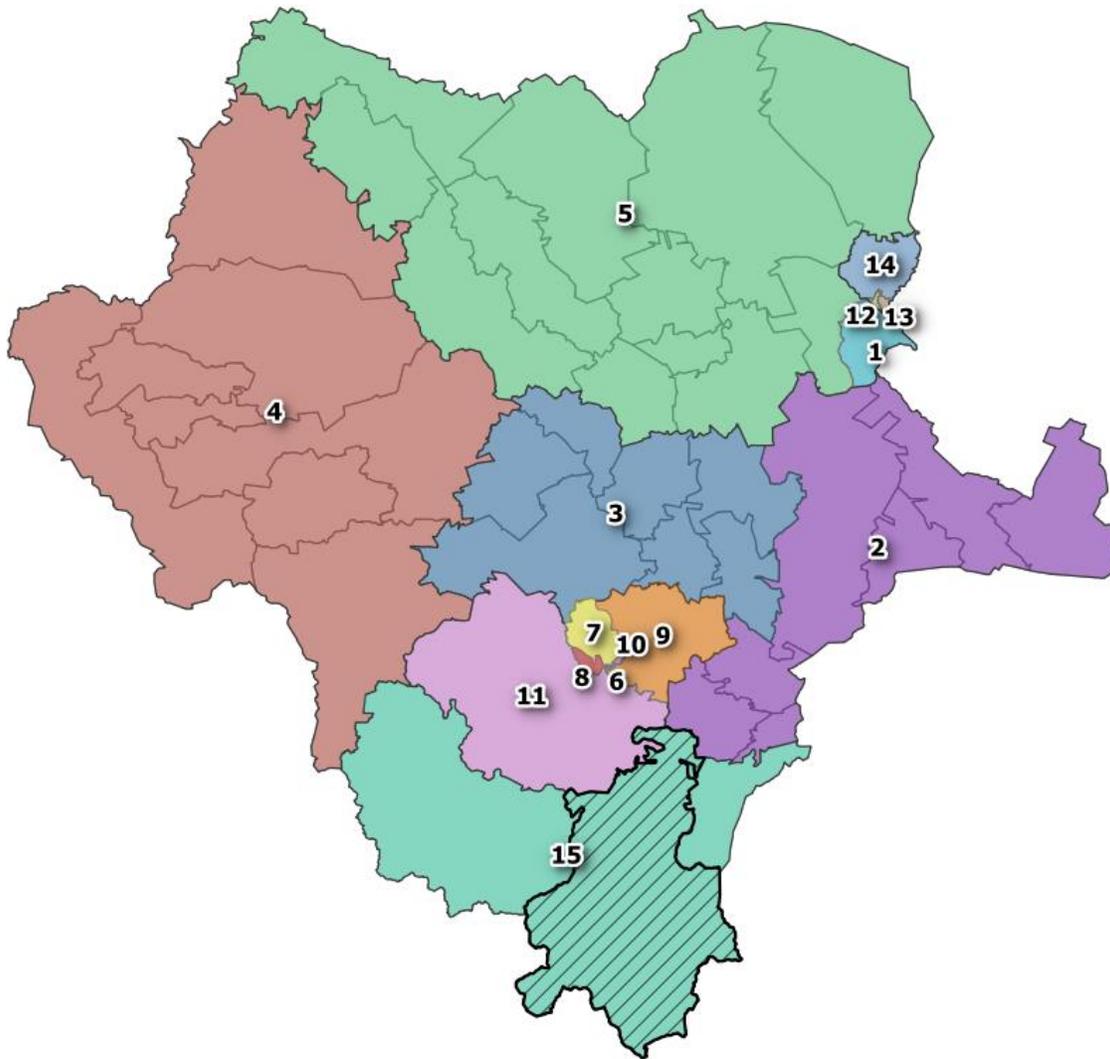
**Distritos electorales locales de Durango, ordenados de acuerdo con el valor del componente de tiempos de traslado de la función de costo**

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
6	116,849	9,044	7.74	-4.36	-5,328	0.084511	0.109050	0.00000
7	114,703	8,878	7.74	-6.12	-7,474	0.166306	0.162490	0.00000
13	133,087	8,597	6.46	8.93	10,910	0.354419	0.262073	0.00000
10	112,575	8,713	7.74	-7.86	-9,602	0.274495	0.273327	0.00000
8	117,754	9,114	7.74	-3.62	-4,423	0.058238	0.279861	0.00000
9	113,730	8,803	7.74	-6.91	-8,447	0.212428	0.315239	0.00000
11	113,429	8,779	7.74	-7.16	-8,748	0.227838	0.368200	0.00000
12	133,997	8,656	6.46	9.67	11,820	0.416007	0.483057	0.00000
14	105,424	6,810	6.46	-13.71	-16,753	0.835620	0.311363	0.02505

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
1	137,451	4,660	3.39	12.50	15,274	0.694649	0.213849	0.03141
3	135,960	4,758	3.50	11.28	13,783	0.565652	0.466055	0.17274
2	125,130	9,156	7.32	2.42	2,953	0.025970	0.555203	0.22469
5	133,347	8,822	6.62	9.14	11,170	0.371512	0.408097	0.26313
15	106,430	48,608	45.67	-12.89	-15,747	0.738275	0.570218	0.26359
4	132,784	12,198	9.19	8.68	10,607	0.335007	0.471103	0.45187

- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.
- 8) El escenario analizado observa correctamente los 7 criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia, según consta en el Acuerdo INE/CNV59/NOV/2022, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

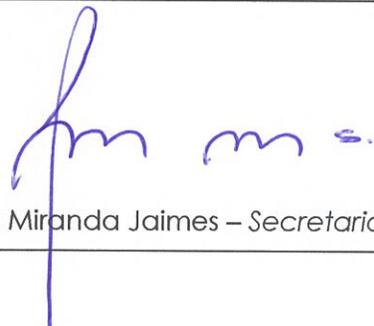
En la siguiente imagen se muestra la conformación gráfica del Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango:



#### IV. Evaluación y procedencia técnica

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, en la propuesta de demarcación de distritos electorales del Tercer Escenario de Distritación Local para la entidad federativa de Durango, cumple con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General del INE y sus reglas operativas.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD**

 Marcela Cheng Oviedo	 Leticia Gerónimo Mendoza
 Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	 Juan Manuel Herrero Álvarez
 Rodrigo Morales Manzanares	 Celia Palacios Mora
 René Miranda Jaimes – <i>Secretario Técnico</i>	

## ANEXO 1

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO

### ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023.
7. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de DISTRITACIÓN NACIONAL (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente el 30 de octubre la DERFE realizó ajustes

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de DISTRITACIÓN Local de la entidad federativa de Durango.

al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados a la CRFE y a la CNV.

- 13. Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la “Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
- 14. Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el “Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral”.
- 15. Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.
- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 23 de marzo de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG183/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 2º, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I, II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## **Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023**

### **Equilibrio poblacional**

#### **Criterio 1**

##### **a) Para la Distritación Federal:**

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **b) Para las Distritaciones Locales:**

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

#### **Regla operativa del criterio 1**

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

#### **Criterio 2**

##### **a) Para la Distritación Federal:**

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

#### **Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:**

- I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
  - a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Media Nacional} = \frac{\text{Población total del Censo 2020}}{300}$$

- b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

- c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{\text{Población total del Censo 2020} - \text{Población de Entidades con cociente menor a dos}}{300 - \text{número de distritos ya asignados}}$$

- d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.
- II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2020}}{\text{Número de distritos a delimitar}}$$

#### **b) Para las Distritaciones Locales:**

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

#### **Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:**

- a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## **Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana**

### **Criterio 3**

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

## **Integridad municipal**

### **Criterio 4**

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

## Compacidad

### Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

- a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

## Tiempos de traslado

### Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

#### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## Continuidad geográfica

### Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

#### **Regla operativa del criterio 7**

- a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

## Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

### Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia y, en su caso, del OPL, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## **Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas**

### **A) Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

**B) Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
  - 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades e instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la entidad federativa de Durango.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## I. Propuestas recibidas por parte de los partidos políticos.

De manera oficial se recibieron tres propuestas: una por parte del PAN ante la CNV y la CLV, la segunda integrada por los representantes del PRI ante la CNV y la CLV, la tercera por MC ante la CLV en la entidad federativa de Durango.

En el siguiente cuadro se describen las características de estas propuestas, incluyendo los datos del Primer Escenario:

Durango	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Tiempos de traslado	Diferencias con Primer Escenario	Número de fracciones	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	7.345231	---	1.855410	---	4.137203	---	1.352618	---	1	0	0
PAN CNV PAN CLV	15.980593	8.635362	9.761313	7.905903	4.915824	0.778621	1.303457	-0.049161	0	2	0
PRI CNV PRI CLV	7.646387	0.301156	1.864072	0.008662	4.455222	0.318019	1.327092	-0.025526	1	0	0
MC CLV	9.675486	2.330255	3.765408	1.909998	4.477596	0.340393	1.432482	0.079864	1	0	1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## II. Documentación adicional sobre las propuestas de los partidos políticos.

los documentos de las tres propuestas: del PAN ante la CNV y la CLV; la segunda del PRI ante la CNV y la CLV, y la tercera por MC ante la CLV en la entidad federativa de Durango, se incluyen en el Anexo 1.

## III. Resultados de la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas<sup>1</sup>.

Como parte de las tareas de distritación, la Consulta Indígena y Afromexicana ha tenido como propósito recabar la opinión de diversos representantes de pueblos y comunidades indígenas en cada entidad federativa, con respecto de la delimitación de los distritos electorales locales, sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus localidades, así como sobre la propuesta de la ubicación de la cabecera distrital. La totalidad de las opiniones captadas en la consulta se integran en el Anexo 2.

Los siguientes cuadros e imágenes dan a conocer los resultados de su aplicación en la entidad federativa de Durango:

Entidad	Número de autoridades y representantes que respondieron a los cuestionarios de la consulta*	Número de representantes que manifestaron su acuerdo sobre la ubicación de su comunidad en la integración distrital del Primer Escenario	Número de representantes que manifestaron su desacuerdo con la ubicación de su comunidad en la integración distrital del Primer Escenario
Durango	29	8	20

\*Un cuestionario no contenía información

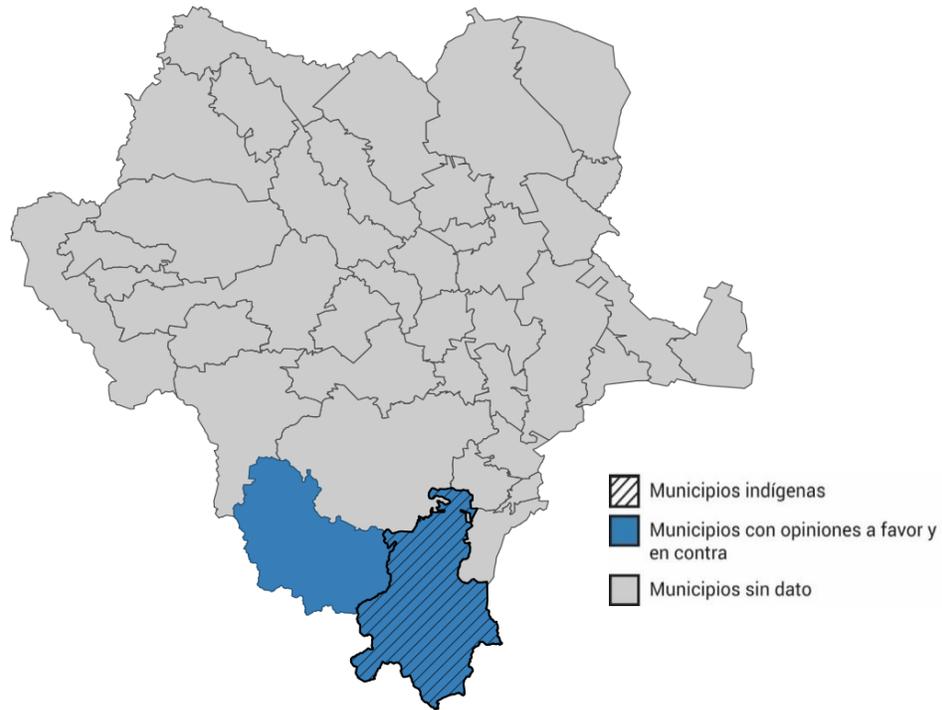
A nivel distrital y municipal se consignó lo siguiente:

Número de distrito en el Primer Escenario	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario
4	MEZQUITAL	7	18
6	PUEBLO NUEVO	1	2
<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>20</b>

<sup>1</sup> A partir de datos e información proporcionada por: Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

En el siguiente gráfico se presenta la distribución geográfica de las opiniones sobre la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral en la entidad.



29 opiniones recibidas

1 cuestionario sin datos

8 opiniones de acuerdo

20 opiniones en desacuerdo

4 opiniones en  
desacuerdo NO generan  
mapa

16 opiniones en  
desacuerdo generan  
mapa

Aplicables: 10  
No aplicables: 6

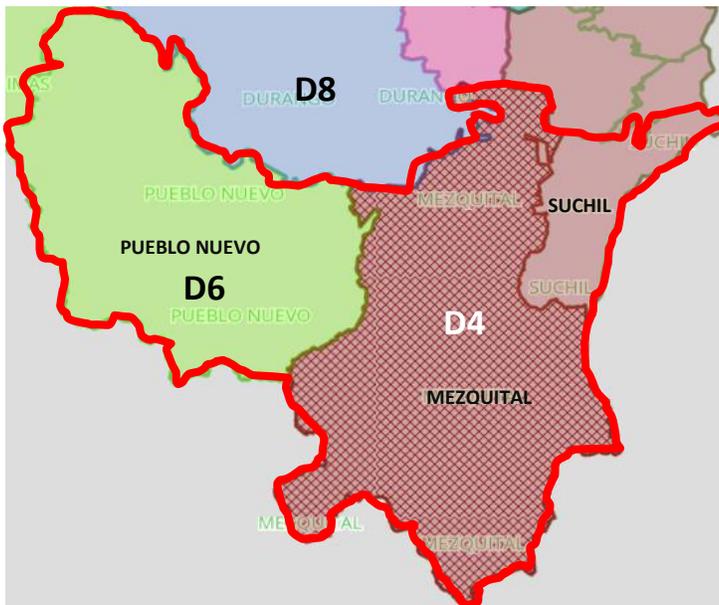
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

Las cuatro opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral y que no aportan información suficiente para dimensionar un cambio cartográfico, están contenidas en los cuestionarios con los folios 10L9565, 10L9586, 10L9594, 10L9774, todas ellas se refieren a que deben mantenerse unidos los grupos indígenas y sus municipios e incluso una de ellas menciona que con la agregación del municipio de Pueblo Nuevo se podría constituir un distrito indígena.

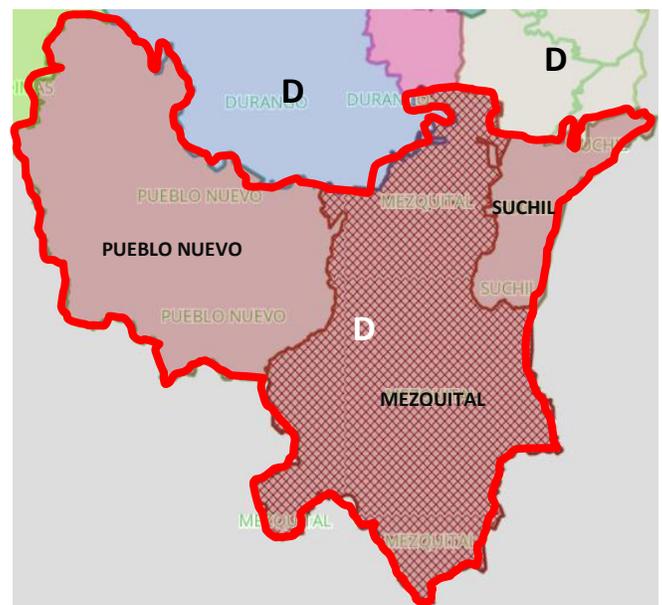
Con relación a las opiniones que sí aportaron información para generar un cambio cartográfico al Primer Escenario tenemos lo siguiente:

1. Hay un grupo constituido por nueve opiniones contenidas en los cuestionarios con los folios 10L9564, 10L9572, 10L9590, 10L9600, 10L9603, 10L9659, 10L9660, 10L9665, 10L9703, que solicitan integrar un distrito indígena con los municipios de Pueblo Nuevo, Mezquital y Súchil. Al aplicar estas opiniones la Primer Escenario se tienen los siguientes resultados:

**1er Escenario**



**1er Escenario con las opiniones**



<b>Criterios</b>	<b>1er Escenario</b>	<b>1er Escenario con las 9 opiniones</b>
Distritos fuera de rango	0	2
Distritos indígenas	0	1
Fracciones	1	1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

Componentes	1er Escenario	1er Escenario con las 9 opiniones aplicadas
Población	1.855410	24.269982
Compacidad	4.137203	4.210505
Tiempos de traslado	1.352618	1.532172
<b>Función de Costo</b>	<b>7.345231</b>	<b>30.012659</b>

Estas nueve opiniones aplicadas al Primer Escenario generan dos distritos fuera del rango de desviación poblacional permitido del  $\pm 15\%$  (el distrito 1 con 61.75% y el 6 con -34.05%) con lo que el valor de la función de costo aumenta de 7.345231 a 30.012659. Con base en lo anterior, las opiniones resultan técnicamente improcedentes. Sin embargo, hay que destacar que la propuesta de escenario planteado por el partido MC ante la CLV incorpora estos cambios cartográficos y logra generar un distrito con 40% o más de población indígena conservando todos los distritos locales dentro del rango de desviación poblacional permitido del  $\pm 15\%$  y no incrementa el número de fracciones municipales del Primer Escenario.

- Un segundo grupo de opiniones, conformado por una opinión contenida en el cuestionario con el folio 10L10435 de municipio de Pueblo Nuevo solicita la conformación de un distrito indígena con el agrupamiento de los municipios de Pueblo Nuevo y Mezquital. Al aplicar esta opinión al Primer Escenario tenemos los siguientes resultados:

Criterio	1er Escenario	1er Escenario con la opinión aplicada
Distritos fuera de rango	0	3
Distritos indígenas	0	1
Compartidos	1	1

Componente	1er Escenario	1er. Escenario con la opinión aplicada
Población	1.855410	28.376630
Compacidad	4.137203	4.307495
Tiempos de traslado	1.352618	1.507591
<b>Función de Costo</b>	<b>7.345231</b>	<b>34.191716</b>

Esta opinión aplicada al Primer Escenario genera 3 distritos electorales fuera del rango de desviación poblacional permitido del  $\pm 15\%$  e incrementa el valor de la función de costo de 7.345231 a 34.191716, por lo que resulta técnicamente

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distribución Local de la entidad federativa de Durango.

improcedente. Sin embargo, el trazo cartográfico propuesto está incorporado en la propuesta de escenario del partido MC ante la CLV sin generar ningún distrito fuera del rango de población permitido y sin aumentar las fracciones municipales del Primer Escenario.

3. Un tercer, y último grupo de opiniones contenidas en seis cuestionarios con los folios 10L9541, 10L9551, 10L9573, 10L9575, 10L9578, 10L9662 solicitan integrar un municipio indígena con los municipios de Pueblo Nuevo, Mezquital, Súchil y Vicente Guerrero. Al aplicar estas opiniones al Primer Escenario se generan dos distritos fuera del rango de desviación poblacional permitido del  $\pm 15\%$ , no genera un distrito con 40% o más de población indígena y mantiene el mismo número de fracciones municipales. En conclusión: la opinión es técnicamente no procedente.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

#### IV. Análisis de las propuestas de los partidos políticos.

A continuación, se detalla el análisis de las propuestas integradas por los representantes de los partidos políticos del PAN ante la CNV y la CLV, así como del PRI ante la CNV y la CLV, y del MC ante CLV en la entidad federativa de Durango.

##### A. Propuesta del PAN ante la CNV y la CLV.

De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del PAN CNV y PAN CLV presenta las siguientes características<sup>2</sup>:

1. No genera fracciones municipales.
2. La función de costo es mayor que la presentada en el Primer Escenario generado por la DERFE por **8.635362** .
3. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>3</sup>:

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	Porcentaje Indígena
1	6	CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, NUEVO IDEAL, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RÍO	-	9.15
2	6	CANELAS, OTÁEZ, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA	-	9.95
3	7	CUENCAMÉ, SIMÓN BOLIVAR, GUADALUPE VICTORIA, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA	-	3.49
4	12	GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, MAPIMÍ, NAZAS, OCAMPO, EL ORO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO,	-	8.10

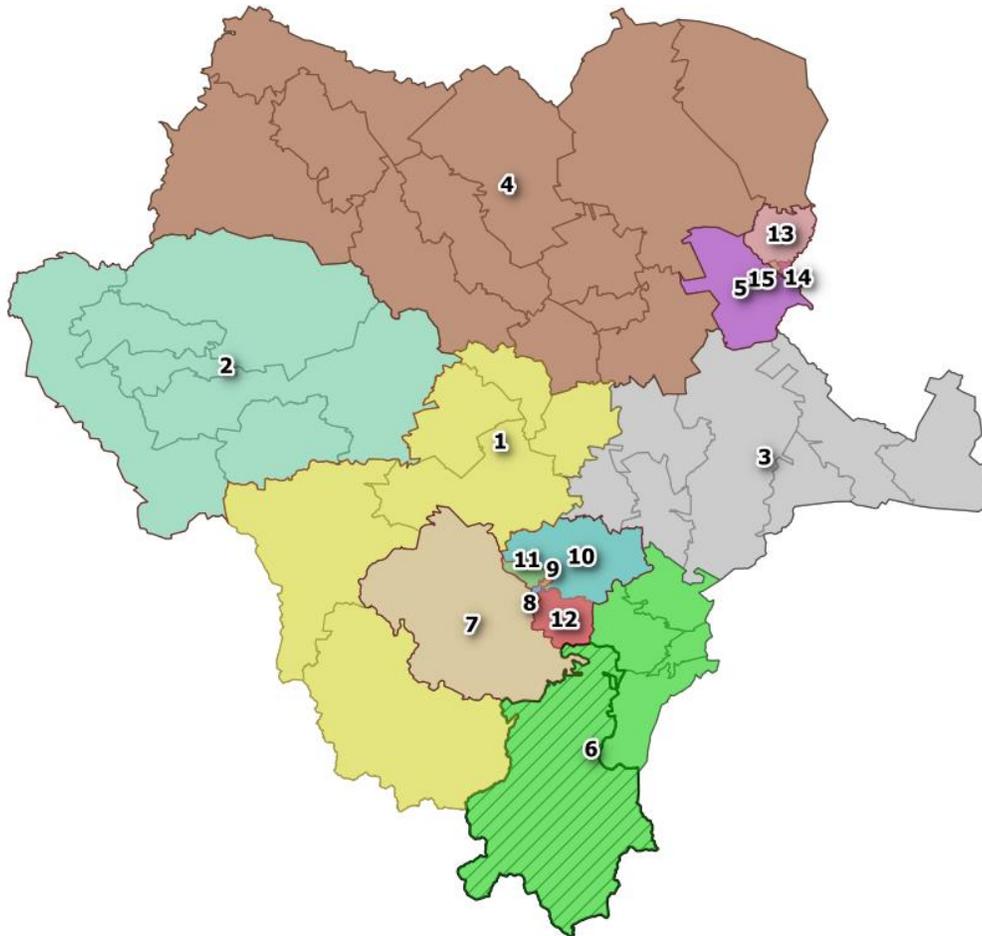
<sup>2</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

<sup>3</sup>IBID.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

		SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO		
5	1	LERDO	-	3.39
6	5	MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, POANAS, SÚCHIL, VICENTE GUERRERO	-	36.72
7	1	DURANGO	-	7.74
8	1	DURANGO	-	7.74
9	1	DURANGO	-	7.74
10	1	DURANGO	-	7.74
11	1	DURANGO	-	7.74
12	1	DURANGO	-	7.74
13	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
14	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
15	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46

**Mapa del escenario propuesto por los partidos políticos PAN CNV y PAN CLV, para la  
Distritación Local de Durango**



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

4. En términos del cumplimiento de los criterios de Distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de **15** demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización para su respectiva aplicación y la Constitución Política del Estado de Durango
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, no cumplieron con el criterio número 2. Es decir, el rango de desviación poblacional de tres polígonos distritales con respecto a la población media estatal no se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
5	163,280	5,535	3.39	33.64	41,103	5.030313	0.261886	0.03807
1	143,511	13,128	9.15	17.46	21,334	1.355187	0.682035	0.31205
14	124,941	8,071	6.46	2.26	2,764	0.022752	0.198467	0.00000
10	124,893	9,667	7.74	2.22	2,716	0.021969	0.335218	0.00000
13	124,793	8,062	6.46	2.14	2,616	0.020381	0.238662	0.02505
6	123,663	45,408	36.72	1.22	1,486	0.006578	0.487191	0.14205
15	122,774	7,931	6.46	0.49	597	0.001062	0.087808	0.00000
9	120,938	9,361	7.74	-1.01	-1,239	0.004568	0.525884	0.00000
8	120,804	9,350	7.74	-1.12	-1,373	0.005610	0.311141	0.00000
4	117,546	9,518	8.10	-3.79	-4,631	0.063845	0.358722	0.27930
3	117,446	4,096	3.49	-3.87	-4,731	0.066632	0.412382	0.16209
12	116,666	9,030	7.74	-4.51	-5,511	0.090417	0.204706	0.00000
2	105,656	10,517	9.95	-13.52	-16,521	0.812636	0.229374	0.34485
7	105,448	8,162	7.74	-13.69	-16,729	0.833227	0.340723	0.00000
11	100,291	7,763	7.74	-17.91	-21,886	1.426135	0.241624	0.00000

El cuadro anterior permitió identificar que **tres distritos están fuera del rango de desviación poblacional aceptado**, el distrito 5 con **33.64%** de desviación, el distrito 1 con **17.46%** y el distrito 11 con **-17.91%**.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que se observa que la propuesta, al igual que el Primer Escenario presentado por la DERFE, **no integra distritos indígenas.**
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su totalidad con municipios completos y colindantes.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado aumenta en **0.778621** la compacidad respecto del Primer Escenario.
- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario reduce los tiempos de traslado del Primer Escenario en **0.049161**.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Es por lo anterior y debido principalmente a que el escenario presenta tres distritos fuera del rango de desviación poblacional permitido, **la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.**

## **B. Propuesta del PRI ante la CNV y la CLV**

De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del PRI-CNV y PRI-CLV presenta las siguientes características<sup>4</sup>:

- a. Genera una fracción municipal al igual que el Primer Escenario generado por la DERFE.
- b. La función de costo es mayor que la presentada en el Primer Escenario emitido por la DERFE por **0.301156**.
- c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>5</sup>:

---

<sup>4</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

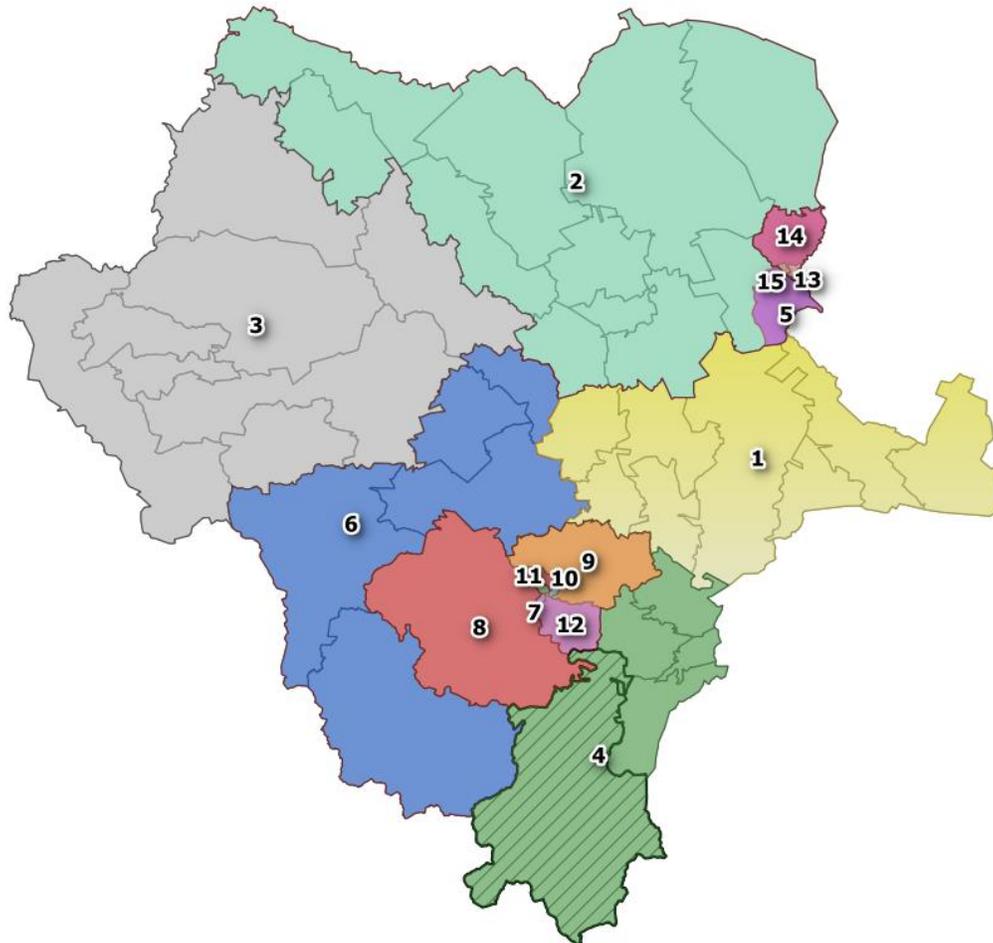
<sup>5</sup>IBID.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distribución Local de la entidad federativa de Durango.

<b>Municipios</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Total</b>	<b>Completo(s)</b>	<b>Fraccionado(s)</b>	<b>Porcentaje Indígena</b>
1	8	CUENCAMÉ, SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SANTA CLARA	-	3.20
2	11	HIDALGO, INDÉ, MAPIMÍ, NAZAS, OCAMPO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO	LERDO	6.14
3	8	CANELAS, GUANACEVÍ, EL ORO, OTÁEZ, SANTIAGO PAPANQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA	-	10.45
4	5	MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, POANAS, SÚCHIL, VICENTE GUERRERO	-	36.72
5	1	LERDO	-	3.39
6	5	CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, NUEVO IDEAL, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS	-	9.95
7	1	DURANGO	-	7.74
8	1	DURANGO	-	7.74
9	1	DURANGO	-	7.74
10	1	DURANGO	-	7.74
11	1	DURANGO	-	7.74
12	1	DURANGO	-	7.74
13	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
14	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
15	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## Mapa del escenario propuesto por los partidos políticos PRI CNV y PRI CLV para la Distritación local de Durango



d. En términos del cumplimiento de los criterios de Distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de **15** demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización para su respectiva aplicación y la Constitución Política del Estado de Durango.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, el rango de desviación poblacional de todos los polígonos distritales con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
6	131,498	13,083	9.95	7.63	9,321	0.258700	0.666120	0.32991
5	130,426	4,421	3.39	6.75	8,249	0.202618	0.349205	0.02775
2	129,988	7,979	6.14	6.39	7,811	0.181673	0.505996	0.25872
1	129,459	4,141	3.20	5.96	7,282	0.157900	0.389537	0.17731
3	126,068	13,171	10.45	3.18	3,891	0.045086	0.440523	0.36629
13	124,941	8,071	6.46	2.26	2,764	0.022752	0.198467	0.00000
14	124,793	8,062	6.46	2.14	2,616	0.020381	0.238662	0.02505
4	123,663	45,408	36.72	1.22	1,486	0.006578	0.487191	0.14205
15	122,774	7,931	6.46	0.49	597	0.001062	0.087808	0.00000
8	115,414	8,933	7.74	-5.54	-6,763	0.136169	0.368868	0.00000
7	115,392	8,931	7.74	-5.55	-6,785	0.137056	0.106609	0.00000
11	115,340	8,927	7.74	-5.60	-6,837	0.139165	0.057925	0.00000
9	114,467	8,860	7.74	-6.31	-7,710	0.176975	0.281555	0.00000
12	114,455	8,859	7.74	-6.32	-7,722	0.177526	0.175358	0.00000
10	113,972	8,821	7.74	-6.72	-8,205	0.200430	0.101398	0.00000

El cuadro anterior permitió identificar que la desviación poblacional en el escenario osciló entre **7.63%** para el distrito 6 y **-6.72%** en el caso del distrito 10.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que se observa que la propuesta, al igual que el Primer Escenario presentado por la DERFE, **no integra distritos indígenas.**
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes, presentando una fracción municipal al igual que el Primer Escenario propuesto por la DERFE.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado aumenta en **0.318019** la compacidad respecto del Primer Escenario.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distribución Local de la entidad federativa de Durango.

- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario reduce el costo de tiempos de traslado del Primer Escenario en **0.025526**.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Es por lo anterior y debido principalmente a que el escenario aumenta el valor de la función de costo, **la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario.**

### C. Propuesta de MC ante la CLV

De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del partido político MC-CLV presenta las siguientes características<sup>6</sup>:

- a. Genera una fracción municipal al igual que el Primer Escenario emitido por la DERFE.
- b. La función de costo es mayor que la presentada en el Primer Escenario generado por la DERFE por **2.330255**.
- c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>7</sup>:

<b>Municipios</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Total</b>	<b>Completo(s)</b>	<b>Fraccionado(s)</b>	<b>Porcentaje Indígena</b>
1	12	HIDALGO, INDÉ, MAPIMÍ, NAZAS, OCAMPO, EL ORO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO	LERDO	6.62
2	1	LERDO	-	3.39

<sup>6</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

<sup>7</sup>IBID.

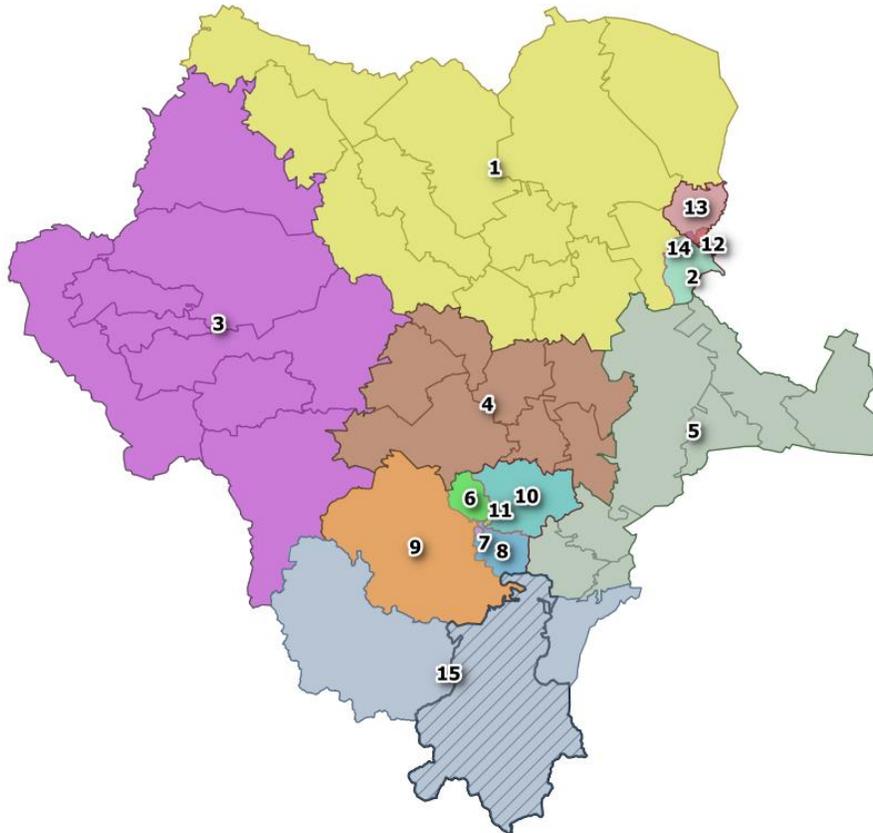
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

**Municipios**

<b>Distrito</b>	<b>Total</b>	<b>Completo(s)</b>	<b>Fraccionado(s)</b>	<b>Porcentaje Indígena</b>
3	8	CANELAS, GUANACEVÍ, OTÁEZ, SAN DIMAS, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA	-	9.19
4	7	CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN JUAN DEL RÍO	-	3.50
5	7	CUENCAMÉ, SIMÓN BOLIVAR, NOMBRE DE DIOS, POANAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, VICENTE GUERRERO	-	7.32
6	1	DURANGO	-	7.74
7	1	DURANGO	-	7.74
8	1	DURANGO	-	7.74
9	1	DURANGO	-	7.74
10	1	DURANGO	-	7.74
11	1	DURANGO	-	7.74
12	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
13	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
14	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
15	3	MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO, SÚCHIL	-	45.67

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## Mapa del escenario propuesto por el partido político MC ante la CLV para la Distritación local de Durango



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de Distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de **15** demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización para su respectiva aplicación y la Constitución Política del Estado de Durango.
  - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, el rango de desviación poblacional de todos los polígonos distritales con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
2	137,451	4,660	3.39	12.50	15,274	0.694649	0.213849	0.03141
4	135,960	4,758	3.50	11.28	13,783	0.565652	0.466055	0.17274
1	133,347	8,822	6.62	9.14	11,170	0.371512	0.408097	0.26313
3	132,784	12,198	9.19	8.68	10,607	0.335007	0.471103	0.45187
5	125,130	9,156	7.32	2.42	2,953	0.025970	0.555203	0.22469
13	125,125	8,083	6.46	2.41	2,948	0.025882	0.241563	0.02505
12	124,609	8,050	6.46	1.99	2,432	0.017615	0.244879	0.00000
14	122,774	7,931	6.46	0.49	597	0.001062	0.087808	0.00000
8	116,737	9,035	7.74	-4.45	-5,440	0.088102	0.235599	0.00000
6	115,537	8,943	7.74	-5.43	-6,640	0.131260	0.147481	0.00000
9	115,440	8,935	7.74	-5.51	-6,737	0.135124	0.355999	0.00000
10	114,562	8,867	7.74	-6.23	-7,615	0.172641	0.251191	0.00000
11	113,972	8,821	7.74	-6.72	-8,205	0.200430	0.101398	0.00000
7	112,792	8,730	7.74	-7.68	-9,385	0.262228	0.127155	0.00000
15	106,430	48,608	45.67	-12.89	-15,747	0.738275	0.570218	0.26359

El cuadro anterior permitió identificar que la desviación poblacional oscila entre **12.5%** para el distrito 2 y **-12.89%** en el caso del distrito 15.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, e **integra un distrito indígena** a diferencia del Primer Escenario presentado por la DERFE que no presenta ninguno.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes y cuenta con una fracción municipal, al igual que el escenario presentado por la DERFE.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado aumenta en **0.340393** la compacidad con relación al Primer Escenario.
- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario aumenta el costo de tiempos de traslado del Primer Escenario en **0.079864**.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

Es por lo anterior y debido principalmente a que el escenario presenta un distrito indígena adicional **la propuesta puede ser considerada como Segundo Escenario.**

## **V. Evaluación y procedencia técnica.**

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional concluye que **el Escenario de Distritación** propuesto por **MC ante la CLV** presenta un distrito indígena adicional, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal.

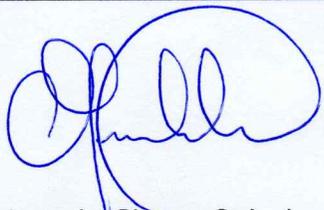
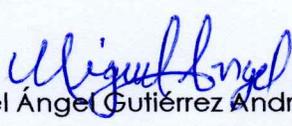
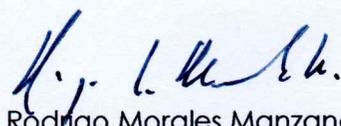
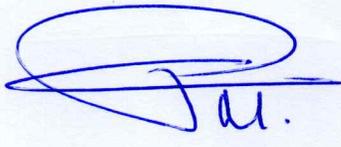
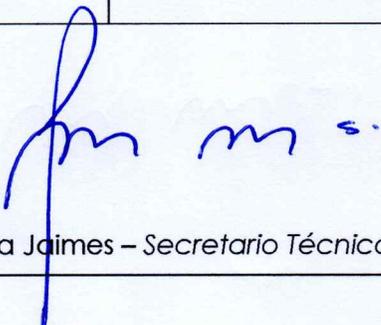
**Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el escenario propuesto por MC ante la CLV sea considerado como el escenario base sobre el cual deberán aplicarse las opiniones indígenas y afroamericanas que haya resultado técnicamente procedentes para obtener el Segundo Escenario de Distritación Local.**

Al revisar los dos grupos de opiniones que fueron consideradas como técnicamente procedentes resulta evidente que la delimitación distrital propuesta por MC ante la CLV considera en su delimitación geográfica las peticiones formuladas por los representantes indígenas y afroamericanos.

**En conclusión, el escenario propuesto por MC ante la CLV se recomienda como Segundo Escenario de Distritación Local para la entidad federativa de Durango.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD**

 Marcela Cheng Oviedo	 Leticia Gerónimo Mendoza
 Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	 Juan Manuel Herrero Álvarez
 Rodrigo Morales Manzanares	 Celia Palacios Mora
 René Miranda Jaimes – <i>Secretario Técnico</i>	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

**Partido Revolucionario Institucional**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**No. OFICIO CNV-PRI-110722-104**  
**Ciudad de México, 11 de Julio de 2022**

**Mtro. Juan Gabriel García Ruíz**  
Director del Secretariado de las  
Comisiones de Vigilancia de la Dirección  
Ejecutiva del Registro Federal de Electores  
P r e s e n t e

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Primer Escenario de Distritación 2021-2023 del Bloque 6, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Archivo .json</b>	<b>Escenario Propuesto PRI</b>
01_CNV_PRI_F.json	1.951127
01_CNV_PRI_L.json	8.145082
10_CNV_PRI_F.json	2.990648
10_CNV_PRI_L.json	7.646387
13_CNV_PRI_F.json	6.093009
13_CNV_PRI_L.json	
20_CNV_PRI_F.json	8.437609
20_CNV_PRI_L.json	22.526891
23_CNV_PRI_F.json	3.723517
23_CNV_PRI_L.json	9.465841
28_CNV_PRI_F.json	6.894605
28_CNV_PRI_L.json	11.957625

**Partido Revolucionario Institucional**  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Se adjuntan al correo electrónico 11 archivos .json, de las entidades federativas, arriba señaladas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

*Atentamente*  
**“Democracia y Justicia Social”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Mena Calderón', is written over a horizontal line.

**Mtro. Luis Enrique Mena Calderón**  
Representante propietario ante la  
Comisión Nacional de Vigilancia del  
Registro Federal de Electores.



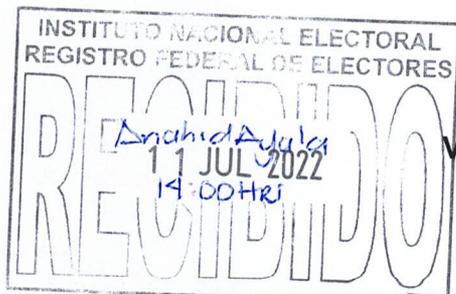
## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DURANGO

**DANIEL EUGENIO REYES RIVERA  
VOCAL LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL  
DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
LOCAL DE VIGILANCIA  
P R E S E N T E.-**

Como parte de los trabajos que este Instituto Político está realizando por motivo de la Distritación Electoral tanto Federal como Local, **me permito remitir a usted Propuesta de Escenario de la Distritación Local en el Estado de Durango, en archivo digital en formato .JSON, de conformidad con la nomenclatura señalada, mediante memoria USB y cuyo valor de costo de dicha propuesta de escenario presentada es de 7.646387.**

Lo anterior, es con la firme intención de dar cumplimiento en tiempo y forma a las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral y local propuestas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración, agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente



**ATENTAMENTE**  
**“Democracia y Justicia Social”**  
**Victoria de Durango Dgo. a 11 de julio del 2022.**

**LIC. CARLOS BURCIAGA ROSALES**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
ANTE EL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, VOCALÍA DEL R.F.E.**

*Anexo: Una memoria usb*



Recibi: Daniel Eugenio  
Reyes Rivera

Durango, Durango, a 8 de julio de 2022

**ING. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INE EN EL ESTADO**  
**PRESENTE**

C.P Jesús Mariano Terrones Cabrera, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, ante usted expongo:

En relación con las **Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y local propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)**; pongo a su disposición en una USB adjunta al presente la propuesta de Distritación Local para el estado de Durango con un valor de función de costo de **9.675486**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. JESÚS MARIANO TERRONES CABRERA**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**ANTE LA CLV DEL RFE DEL INE DURANGO**



REPRESENTACION ANTE LA  
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA  
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.  
Numero de Oficio PAN/CNV/172/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ  
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.  
Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

*cl USB  
que contiene  
los archivos en  
formato  
de Ags / Ly Federal  
de campo F.  
Hidalgo local  
Oaxaca Federal  
y local.*

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a solicitar el cambio de escenarios de distritación de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Oaxaca, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Aguascalientes	Federal	01_CNV_PAN_F.JSON	1.979437	1	0
Aguascalientes	Local	01_CNV_PAN_L.JSON	7.800314	2	0
Durango	Federal	10_CNV_PAN_F.JSON	2.990648	1	0
Hidalgo	Local	13_CNV_PAN_L.JSON	12.937891	2	5
Oaxaca	Federal	20_CNV_PAN_F.JSON	8.437609	0	10
Oaxaca	Local	20_CNV_PAN_L.JSON	22.526891	2	25

Finalmente, se solicita que las mismas sustituciones de escenarios tengan efectos también para las presentadas por las representaciones de mi partido ante las Comisiones Locales de Vigilancia, por lo que se pide se dé el comunicado correspondiente a los presidentes de estas para los efectos de su procedencia.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
LIC. MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE



REPRESENTACION ANTE LA  
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA  
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.  
Numero de Oficio PAN/CNV/171/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ  
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.  
Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los primeros escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 6 (seis) integrado por los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Aguascalientes	Federal	01_CNV_PAN_F.JSON	1.964595	1	0
Aguascalientes	Local	01_CNV_PAN_L.JSON	7.304144	2	0
Durango	Federal	10_CNV_PAN_F.JSON	3.313657	2	0
Durango	Local	10_CNV_PAN_L.JSON	15.980593	2	0
Hidalgo	Federal	13_CNV_PAN_F.JSON	5.130201	0	2
Hidalgo	Local	13_CNV_PAN_L.JSON	12.594030	2	5
Oaxaca	Federal	20_CNV_PAN_F.JSON	8.123518	0	10
Oaxaca	Local	20_CNV_PAN_L.JSON	25.878644	2	25
Quintana Roo	Federal	23_CNV_PAN_F.JSON	3.723517	1	1
Quintana Roo	Local	23_CNV_PAN_L.JSON	9.572677	3	1
Tamaulipas	Federal	28_CNV_PAN_F.JSON	6.673275	2	0
Tamaulipas	Local	28_CNV_PAN_L.JSON	11.957625	7	0



REPRESENTACION ANTE LA  
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA  
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, se puede acompañar al presente y de manera impresa, observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

Durango, Dgo., a 11 de julio de 2022.

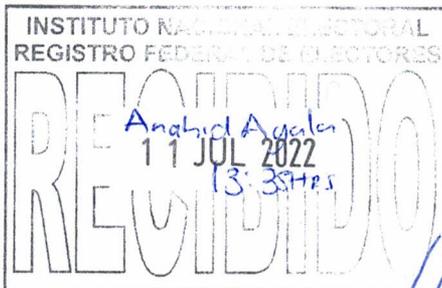
ING. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia en Durango.

Presente. -

Por medio de este conducto me es muy grato saludarle y a su vez enviarle mi desistimiento a la propuesta de Redistribucion Federal que se le envió por oficio el día 8 de este mes, ya que la propuesta que se generó durante los trabajos en reunión de la Comisión de Vigilancia Local que se tuvo los días 7 y 9 de este mes de julio es una propuesta más viable para esta Redistribucion Federal en el estado de Durango.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.



ATENTAMENTE

*Hugo N. Jimenez A.*

**E. HUGO NOE JIMENEZ AMEZQUITA**

Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
Ante la Comisión Local de Vigilancia del INE en Durango.

Durango, Dgo., a 08 de julio de 2022.

ING. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia en Durango.

Presente. -

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los primeros escenarios de distritación electoral federal y locales del Estado de Durango, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 6 (seis), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Durango	Federal	10_CLV_PAN_F.JSON	3.313657	2	0
Durango	Local	10_CLV_PAN_L.JSON	15.980593	2	0

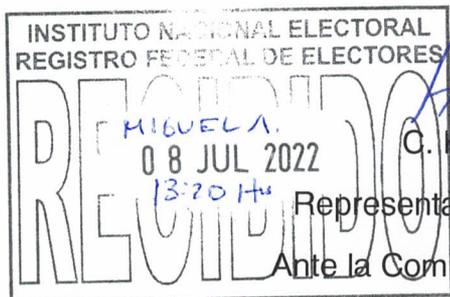
Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

*Hugo N. Jimenez A.*  
C. HUGO NOE JIMENEZ AMEZQUITA

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Ante la Comisión Local de Vigilancia del INE en Durango.



ANEXA 01 USB

## ANEXO 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas al Primer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.

## Información sobre la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas sobre el Primer Escenario de Distritación Local del Estado de Durango

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
10L10435	DURANGO	LOCAL	CONSEJERO DE VIGILANCIA	SIN DATO	PUEBLO NUEVO	6	NO	PORQUE CONVIENE QUE PUEBLO NUEVO Y MEZQUITAL SEA EL MISMO DISTRITO.	LOC:PUEBLO NUEVO	SIN DATO
10L10436	DURANGO	LOCAL	SECRETARIO DEL COMISARIADO	TEPEHUANO AU'DAM	PUEBLO NUEVO	6	SÍ	PORQUE QUEDARÍAMOS TODOS LOS INDÍGENAS, EN TODO UNO SOLO.	LOC:PUEBLO NUEVO	SIN DATO
10L9527	DURANGO	LOCAL	JEFE DE CUARTEL SUPLENTE	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	SÍ	PORQUE ES UN LUGAR CÉNTRICO CON MAYOR NUMERO DE INDÍGENAS.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE ES UN LUGAR CÉNTRICO CON LOS MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN EN LA DISTRITACIÓN LOCAL.
10L9541	DURANGO	LOCAL	CONSEJO DE VIGILANCIA	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	PEDIMOS LA CREACIÓN DEL DISTRITO INDÍGENA CON LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO NUEVO, MEZQUITAL, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE CUENTA CON LA POBLACIÓN MAS GRANDE Y MAS CÉNTRICO.
10L9551	DURANGO	LOCAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	ODAN TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	QUEREMOS LA CREACIÓN DE INDÍGENAS, DE PUEBLO NUEVO, MEZQUITAL, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9555	DURANGO	LOCAL	TESORERO DEL COMISARIADO	ODAN TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	SÍ	QUEREMOS LA CREACIÓN DE INDÍGENAS DE PUEBLO NUEVO, SÚCHIL, MEZQUITAL Y VICENTE GUERRERO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9560	DURANGO	LOCAL	JEFA DE CUARTEL	ODA	MEZQUITAL	4	SIN DATO	SIN DATO	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE NOS QUEDA CERCA EL LUGAR PARA NOSOTROS.

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
10L9564	DURANGO	LOCAL	SECRETARIO DEL COMISARIADO	TEPEHUANA	MEZQUITAL	4	NO	PORQUE QUEREMOS QUE SE INTEGRE PUEBLO NUEVO, MEZQUITAL Y SÚCHIL.	LOC:LA GUAJOLOTA	QUEREMOS LA UBICACIÓN DISTRITAL EN LA GUAJOLOTA.
10L9565	DURANGO	LOCAL	GOBERNADOR TRADICIONAL	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	PORQUE QUEREMOS QUE LOS GRUPOS INDÍGENAS PERTENEZCAN UN MISMO MUNICIPIO.	LOC:LA GUAJOLOTA	SIN DATO
10L9568	DURANGO	LOCAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	O'DAM	MEZQUITAL	4	SÍ	YO QUIERO ESTAR QUE TODOS LOS PUEBLOS INDÍGENAS ESTÉN EN UN MISMO DISTRITO PARA QUE TENGAN RESPUESTA.	LOC:LA GUAJOLOTA	QUEREMOS QUE EL DISTRITO ESTE EN LA ZONA INDÍGENA EN LA COMUNIDAD DE LA GUAJOLOTA PARA QUE SEA DE INDÍGENAS.
10L9569	DURANGO	LOCAL	CONSEJO DE VIGILANCIA	SIN DATO	MEZQUITAL	4	SÍ	PORQUE ESTOY DE ACUERDO, PARA MI NO HAY CAMBIO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE HAY MAYOR POBLACIÓN.
10L9571	DURANGO	LOCAL	REPRESENTANTE DEL COMISARIADO	TEPEHUANO DEL SUR	MEZQUITAL	4	SÍ	IGUAL PORQUE NOS QUEDA CERCA PERO LOS DEMÁS MUNICIPIOS, LOS OTROS MUNICIPIOS NOS QUEDAN LEJOS.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE ES EL MUNICIPIO QUE TIENE MAS POBLACIÓN Y NOS QUEDA CERCA QUE LOS OTROS MUNICIPIOS.
10L9572	DURANGO	LOCAL	REPRESENTANTE DEL ANEXO	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	ESTOY DE ACUERDO QUE SEA EN EL MEZQUITAL, SÚCHIL Y PUEBLO NUEVO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE NOS QUEDA CERCAS Y MAS FACILIDADES PARA NOSOTROS.
10L9573	DURANGO	LOCAL	DIPUTADO LOCAL	WIXARIKA	MEZQUITAL	4	NO	QUEREMOS LA CREACIÓN DEL DISTRITO INDÍGENA CON LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO NUEVO, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9575	DURANGO	LOCAL	COMISARIO	O'DAM (TEPEHUANO DEL SUR)	MEZQUITAL	4	NO	SE DEBE TOMAR EN CUENTA SOLO A LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN POBLACIÓN INDÍGENA COMO SON PUEBLO NUEVO, MEZQUITAL, SÚCHIL Y EN SU CASO VICENTE GERRERO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE ES LA LOCALIDAD QUE QUEDA CÉNTRICO DE TODOS LOS MUNICIPIOS.

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
10L9578	DURANGO	LOCAL	PROMOTOR DERECHOS HUMANOS (INPI)	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	POR FALTA DE INTEGRAR PUEBLO NUEVO Y QUITAR POANAS.	EN EL ESTADO DE DURANGO CÉNTRICO.	SIN DATO
10L9586	DURANGO	LOCAL	SECRETARIO DEL COMISARIADO	TEPEHUANO DEL SUR	MEZQUITAL	4	NO	PORQUE QUEREMOS QUE SE UNAN LOS MUNICIPIOS, NO QUE SE SEPAREN LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE ESTA EN UN BUEN LUGAR Y NOS BENEFICIA A TODOS.
10L9590	DURANGO	LOCAL	PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	TEPEHUANO AU'DAM	MEZQUITAL	4	NO	PORQUE SE ESTÁN DEJANDO A UN LADO LOS HERMANOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO Y CONSIDERO QUE SE DEBE CONSIDERAR DENTRO DEL DISTRITO LOCAL A TODOS LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE UBICAN EN UN MISMO TERRITORIO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	POR ESTAR ASENTADO EN UN LUGAR ESTRATÉGICO Y DE FÁCIL ACCESIBILIDAD PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE OTROS MUNICIPIOS.
10L9594	DURANGO	LOCAL	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD	O'DAM (TEPEHUANO DEL SUR)	MEZQUITAL	4	NO	SE DEBE DE TENER UN DISTRITO MAYORITARIAMENTE INDÍGENA, SE PUEDE AGREGAR A PUEBLO NUEVO, PARTE DE DURANGO QUE TIENE POBLACIÓN INDÍGENA.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	POR LAS ZONAS LEJANAS DE LAS SECCIONES AFECTADAS Y TRASLADOS, MAYOR ACCESO DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS.
10L9600	DURANGO	LOCAL	REPRESENTANTE	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	NO INCLUYE A LOS DEMÁS MUNICIPIO CON POBLACIÓN INDÍGENA COMO PUEBLO NUEVO.NO ES CONSIDERADO DISTRITO INDÍGENA.NO SE DIFUNDIÓ MAS INFORMACIÓN A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS PARA LA REDISTRITACIÓN PARA ESTAR EN TAL DISTRITO.PEDIMOS UN DISTRITO INDÍGENA LOCAL O EXIGIMOS O CREACIÓN.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE LAS REGIONES DEL MUNICIPIO Y UNO DE LOS MAS GRANDES EN TERRITORIO Y POBLACIÓN INDÍGENA.

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
10L9603	DURANGO	LOCAL	SEGUNDO GOBERNADOR	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	HACE FALTA AGREGAR A PUEBLO NUEVO AL DISTRITO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE ES NUESTRO MUNICIPIO.
10L9659	DURANGO	LOCAL	GOBERNADORA TRADICIONAL	O'DAM	MEZQUITAL	4	NO	DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN SI. PERO NO EN RELACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS NO, PORQUE PROONGO QUE SE AGRUPE MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO. PARA TENER UN DISTRITO INDÍGENA.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	PORQUE DE ACUERDO A MI PROPUESTA, CONSIDERO QUE SERIA LO MEJOR.
10L9660	DURANGO	LOCAL	JEFE DE CUARTEL	TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	DE ACUERDO Y SOLO SUGERIMOS PUEBLO NUEVO TAMBIÉN SEA CONSIDERADO EN ESTE.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9662	DURANGO	LOCAL	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES	O'DAM TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	NO	QUEREMOS LA CREACIÓN DE INDÍGENAS DE PUEBLO, MEZQUITAL, SÚCHIL Y VICENTE GUERRERO.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9665	DURANGO	LOCAL	JEFE DE CUARTEL 2/DO	O'DAM	MEZQUITAL	4	NO	DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL DISTRITO. POR LA REGIÓN GEOGRÁFICA QUE PUEBLO NUEVO SE JUNTE CON EL MEZQUITAL Y SÚCHIL.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	POR QUEDAR CENTRICO
10L9666	DURANGO	LOCAL	JEFE DE MANZANA	TEPEHUN	MEZQUITAL	4	SÍ	DE ACUERDO EN MEZQUITAL	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	SIN DATO
10L9669	DURANGO	LOCAL	AUTORIDAD INTERINO	O'DAM TEPEHUANO	MEZQUITAL	4	SÍ	YO SUGIERO QUE SERIA PREFERIBLE TENER NUESTRO MUNICIPIO A SANTA MARÍA DE OCOTÁN DGO, PUEBLO NUEVO, SÚCHIL Y MEZQUITAL.	SIN DATO	SIN DATO

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
10L9703	DURANGO	LOCAL	TESORERO DEL COMISARIADO	SIN DATO	PUEBLO NUEVO	6	NO	ESTARÍA MEJOR QUE NOS UBICARAN EN EL DISTRITO 04 JUNTO CON MEZQUITAL PARA PODER LOGRAR EL DISTRITO INDÍGENA.	LOC:PUEBLO NUEVO	POR LA FACILIDAD DE ACCESO.
10L9774	DURANGO	LOCAL	LÍDER LAGUNA DEL CHIVO	TEPEHUANO DEL SUR	MEZQUITAL	4	NO	PORQUE NO SE ESTA TOMANDO TODA LA INDÍGENA.	LOC:SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	POR PERTENEZCO MAS CERCA MI LOCALIDAD.

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO

### ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.
- 6. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

7. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD).** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
8. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
9. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
10. **Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
11. **Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.** El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV. El 26 de mayo de 2022 y el 25 de agosto de 2022, CRFE aprobó, respectivamente, nuevas modificaciones al mencionado plan mediante los Acuerdos INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

- 13. Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la “Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
- 14. Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el “Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral”.
- 15. Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 – 2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.
- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.** El 23 de marzo de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG183/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Son aplicables los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero; 2º, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I, II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

### Equilibrio poblacional

#### Criterio 1

##### a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

#### Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

#### Criterio 2

##### a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

#### Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

- I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
  - a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Media Nacional} = \frac{\text{Población total del Censo 2020}}{300}$$

- b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

- c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{\text{Población total del Censo 2020} - \text{Población de Entidades con cociente menor a dos}}{300 - \text{número de distritos ya asignados}}$$

- d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.
- II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2020}}{\text{Número de distritos a delimitar}}$$

#### **b) Para las Distritaciones Locales:**

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

#### **Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:**

- a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## **Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana**

### **Criterio 3**

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

#### **Regla operativa del criterio 3**

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

## **Integridad municipal**

### **Criterio 4**

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

#### **Regla operativa del criterio 4**

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango
---

- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

## Compacidad

### Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

#### **Regla operativa del criterio 5**

- a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

## Tiempos de traslado

### Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

#### **Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## Continuidad geográfica

### Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

#### **Regla operativa del criterio 7**

- a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

## Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

### Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango
---

---

## **Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas**

### **A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

## **B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal**

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
  - 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
  - 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
  - 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones presentadas por los partidos políticos para la entidad federativa de Durango.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta integrada por los representantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV y los partidos PAN y PRI ante la CNV en la entidad federativa de Durango.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Durango	Función de Costo	Dif. con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Dif. con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Dif. con Primer Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Primer Escenario	Dttos. fuera de rango	Nº Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
Segundo Escenario	9.675486	-	3.765408	-	4.477596	-	1.432482	-	0	1	1
PAN CLV PRI CLV PRD CLV PT CLV PVEM CLV MC CLV, MORENA CLV PAN CNV PRI CNV	12.042592	2.367106	5.360927	1.595519	5.249183	0.771587	1.432482	0.000000	0	1	1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

## II. Documentación adicional.

Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV y los partidos PAN y PRI ante la CNV en la entidad federativa de Durango, se incluyen en el Anexo 1.

## III. Análisis.

De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por las representaciones de los partidos políticos **PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV y los partidos PAN y PRI ante la CNV**, presenta las siguientes características<sup>1</sup>:

- a. Iguala el número de fracciones municipales del Segundo Escenario generado por la DERFE.
- b. La función de costo es mayor que la presentada en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.
- c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera<sup>2</sup>:

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	1	LERDO	-	3.39
2	7	CUENCAMÉ, SIMÓN BOLÍVAR, NOMBRE DE DIOS, POANAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, VICENTE GUERRERO	-	7.32
3	7	CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, GUADALUPE VICTORIA, NUEVO IDEAL, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, SAN JUAN DEL RÍO	-	3.50
4	8	CANELAS, GUANACEVÍ, OTÁEZ, SAN DIMAS, SANTIAGO PAPASQUIARO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA	-	9.19
5	12	HIDALGO, INDE, MAPIMÍ, NAZAS, OCAMPO, EL ORO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, TLAHUALILO	LERDO	6.62
6	1	DURANGO	-	7.74
7	1	DURANGO	-	7.74
8	1	DURANGO	-	7.74
9	1	DURANGO	-	7.74

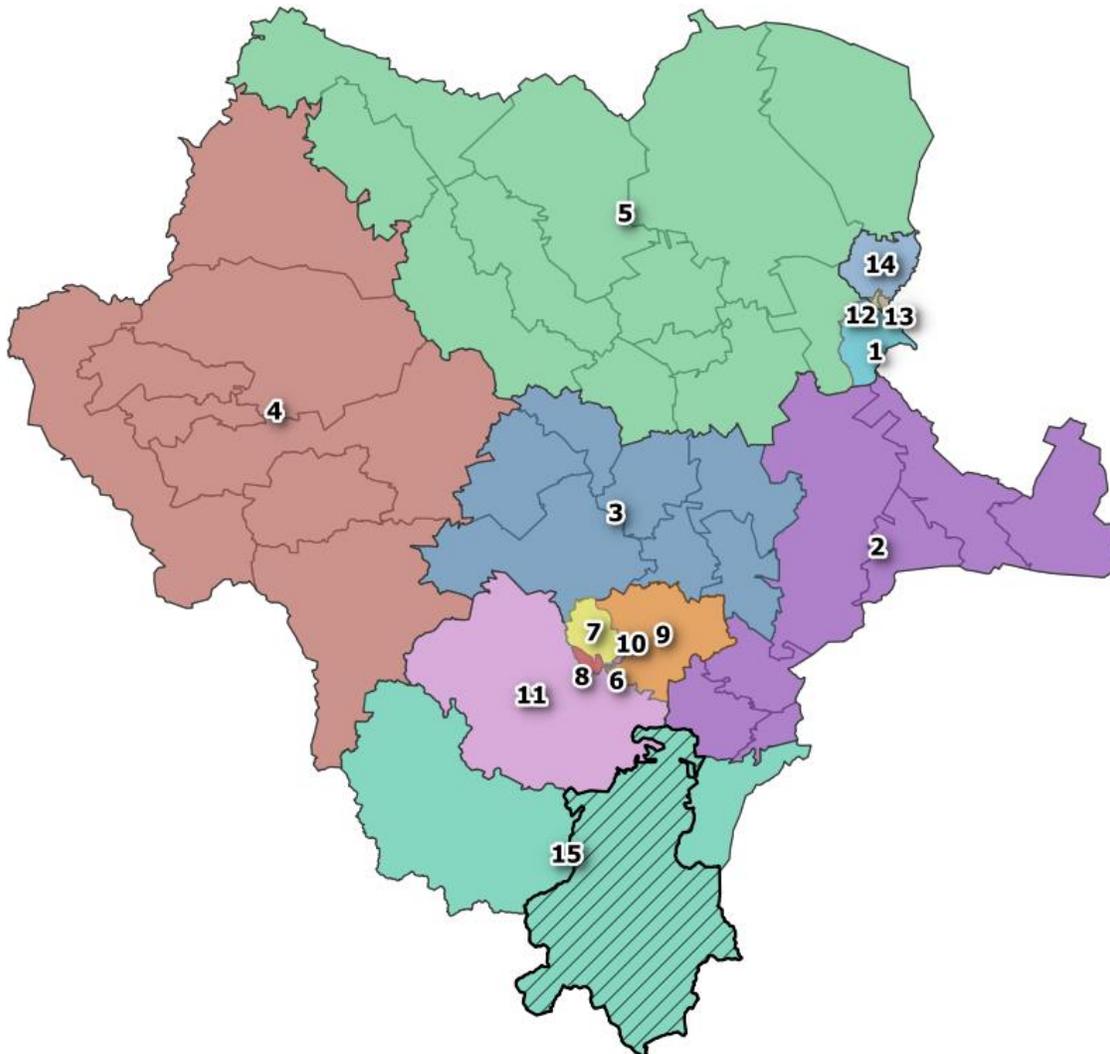
<sup>1</sup>Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

<sup>2</sup>IBID.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
10	1	DURANGO	-	7.74
11	1	DURANGO	-	7.74
12	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
13	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
14	1	GÓMEZ PALACIO	-	6.46
15	3	MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO, SÚCHIL	-	45.67

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Durango y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del  $\pm 15\%$  tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
1	137,451	4,660	3.39	12.50	15,274	0.694649	0.213849	0.03141
3	135,960	4,758	3.50	11.28	13,783	0.565652	0.466055	0.17274
12	133,997	8,656	6.46	9.67	11,820	0.416007	0.483057	0.00000
5	133,347	8,822	6.62	9.14	11,170	0.371512	0.408097	0.26313
13	133,087	8,597	6.46	8.93	10,910	0.354419	0.262073	0.00000
4	132,784	12,198	9.19	8.68	10,607	0.335007	0.471103	0.45187
2	125,130	9,156	7.32	2.42	2,953	0.025970	0.555203	0.22469
8	117,754	9,114	7.74	-3.62	-4,423	0.058238	0.279861	0.00000
6	116,849	9,044	7.74	-4.36	-5,328	0.084511	0.109050	0.00000
7	114,703	8,878	7.74	-6.12	-7,474	0.166306	0.162490	0.00000
9	113,730	8,803	7.74	-6.91	-8,447	0.212428	0.315239	0.00000
11	113,429	8,779	7.74	-7.16	-8,748	0.227838	0.368200	0.00000
10	112,575	8,713	7.74	-7.86	-9,602	0.274495	0.273327	0.00000
15	106,430	48,608	45.67	-12.89	-15,747	0.738275	0.570218	0.26359
14	105,424	6,810	6.46	-13.71	-16,753	0.835620	0.311363	0.02505

El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario oscilan entre **12.5%** para el **distrito 1** y **-13.71%** en el caso del **distrito 14**.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Segundo Escenario

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

presentado por la DERFE, integra un distrito con 40% o más de población indígena.

- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) Con referencia a los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.
- 8) Adicionalmente, la propuesta preservó la totalidad de las unidades geográficas producto de Consulta Indígena y Afromexicana que incorporó el Segundo Escenario.

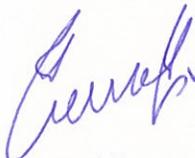
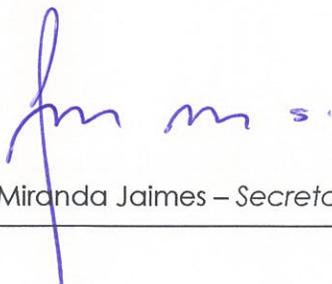
Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **aumenta el valor de la función de costo, la propuesta no puede ser considerada como Tercer Escenario.**

#### **IV. Evaluación y procedencia técnica.**

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional concluye que el **Segundo Escenario** de Distritación es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD**

 Marcela Cheng Oviedo	 Leticia Gerónimo Mendoza
 Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	 Juan Manuel Herrero Álvarez
 Rodrigo Morales Manzanares	 Celia Palacios Mora
 René Miranda Jaimes – <i>Secretario Técnico</i>	

## ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Durango



REPRESENTACION ANTE LA  
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA  
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Recibí 1 oficio  
con 1 usb con  
14 anexos .json

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.  
Numero de Oficio PAN/CNV/189/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ  
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.  
Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y sus modificaciones mediante acuerdos posteriores, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 6 (seis) Escenario 2 (dos), integrado por los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Aguascalientes	Federal	01_CNV_PAN_F_2.JSON	1.962044	1	0
Aguascalientes	Local	01_CNV_PAN_L_2.JSON	7.304144	2	0
Durango	Federal	10_CNV_PAN_F_2.JSON	2.989283	1	0
Durango	Local	10_CNV_PAN_L_2.JSON	12.042592	3	1
Hidalgo	Federal	13_CNV_PAN_F_2.JSON	5.987594	0	2
Hidalgo	Local	13_CNV_PAN_L_2.JSON	13.507038	2	5
Oaxaca	Federal	20_CNV_PAN_F_2.JSON	10.872248	1	10
Oaxaca	Local	20_CNV_PAN_L_2.JSON	23.892166	4	25
Quintana Roo	Federal	23_CNV_PAN_F_2.JSON	3.723517	1	1
Quintana Roo	Local	23_CNV_PAN_L_2.JSON	9.465841	3	1
San Luis Potosí	Federal	24_CNV_PAN_F_2.JSON	7.149185	1	1
San Luis Potosí	Local	24_CNV_PAN_L_2.JSON	10.532745	2	3
Tamaulipas	Federal	28_CNV_PAN_F_2.JSON	6.682120	2	0
Tamaulipas	Local	28_CNV_PAN_L_2.JSON	11.886531	7	0



REPRESENTACION ANTE LA  
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA  
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, en su caso, se acompaña al presente y de manera impresa, las observaciones y/o justificaciones al escenario federal y/o local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distribución.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

**Partido Revolucionario Institucional**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**No. OFICIO CNV-PRI-121022-113**

Ciudad de México, 12 de octubre de 2022

**Mtro. Juan Gabriel García Ruíz**

Director del Secretariado de las  
Comisiones de Vigilancia de la Dirección  
Ejecutiva del Registro Federal de Electores

**P r e s e n t e**

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Segundo Escenario de Distritación 2021-2023 del Bloque 6, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Archivo .json</b>	<b>Escenario Propuesto PRI</b>
01_CNV_PRI_F2.json	1.944582
01_CNV_PRI_L2.json	7.58788
10_CNV_PRI_F2.json	2.989283
10_CNV_PRI_L2.json	12.042592
13_CNV_PRI_F2.json	5.987594
13_CNV_PRI_L2.json	13.507038
20_CNV_PRI_F2.json	10.872248
20_CNV_PRI_L2.json	23.892166
23_CNV_PRI_F2.json	3.723517
23_CNV_PRI_L2.json	9.465841
24_CNV_PRI_F2.json	7.149185
24_CNV_PRI_L2.json	10.532745
28_CNV_PRI_F2.json	6.68212
28_CNV_PRI_L2.json	11.886531

**Partido Revolucionario Institucional**  
**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



Se adjuntan al correo electrónico 14 archivos .json, de las entidades federativas arriba señaladas.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

*Atentamente*  
**“Democracia y Justicia Social”**



**Mtro. Luis Enrique Mena Calderón**  
Representante Propietario ante la  
Comisión Nacional de Vigilancia del  
Registro Federal de Electores.



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Durango por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere la mejora del segundo escenario de la distritación electoral local para esta entidad federativa, la propuesta que presenta una evaluación de la función de costo de 12.042592

### ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".
3. **Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG268/2014 expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
4. **Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG14/2015 por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
5. **Aprobación de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral y abrogó los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG603/2016.
6. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

*Hugo N. Jiménez A.*

*Ayud*

*[Signature]*

*[Signature]*



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

7. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
8. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
9. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.
10. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021- 2023.
11. **Publicación del primer escenario de la distritación electoral federal y local.** El 13 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el primer escenario de distritación en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), el cual para para poder consultarlo se debería ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>. En esa misma fecha, en la Ciudad de México se llevó a cabo la entrega del primer escenario de distritación federal y local al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Durango.
12. **Entrega del primer escenario de la distritación electoral federal y local.** El 14 de junio de 2022, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Durango, realizó la entrega del primer escenario de distritación local al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango y del primer escenario de distritación federal y local a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión.
13. **Observaciones y propuesta al primer escenario de Distritación federal y local.** Los días 7 y 9 de julio de 2022, los integrantes de esta la Comisión Local de Vigilancia en Durango, realizaron reunión de trabajo con la finalidad de generar propuestas conjuntas, a fin de que sean consideradas como insumo para el segundo escenario de distritación federal y local en Durango.

Hugo L. Jiménez A.

OB

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

- 14. Publicación del segundo escenario de la distritación electoral federal y local.** El 06 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), el cual para poder consultarlo se debería ingresar a la siguiente liga informática: <https://cartografia.ife.org.mx/siced2021/>.
- 15. Entrega del segundo escenario de la distritación electoral federal y local.** El 07 de septiembre de 2022, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Durango, realizó la entrega del segundo escenario de distritación local al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mientras que en esa misma fecha el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva entregó el segundo escenario de distritación federal y local a los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión.
- 16. Observaciones y propuesta al segundo escenario de Distritación local.** Los días 04 y 05 de octubre de 2022, los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia en Durango, realizaron reuniones de trabajo con la finalidad de generar propuestas y observaciones para mejorar el segundo escenario de distritación local.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, es competente para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la propuesta para el tercer escenario de la distritación electoral Local, correspondiente a esta entidad federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 2; 157, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 párrafo 1, fracción IV, apartado B, inciso b); 76 párrafos 1 y 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

### SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el

*Aguel*

*[Handwritten signature]*



**Instituto Nacional Electoral**

Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, serán los principios rectores. Además, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Asimismo, la disposición constitucional enunciada, en su apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general comicial, mandata que al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde entre otras cosas, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Constitución Federal, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Así también, el artículo 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo primero ordena que el número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

De igual manera, el artículo 1, párrafo 2 de la ley electoral general, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 de la ley en comento, prevé que la aplicación de la misma corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, a este Instituto, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Según lo previsto en el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de

Hugo Martínez A.

033

Lo

R

Tram

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Instituto Nacional Electoral**

dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En ese sentido, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese órgano de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

En razón de lo anterior, el párrafo 3 del precepto legal en cita en el párrafo que precede, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General de este Instituto, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas.

Hugo N. Jiménez A.

CBR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Nacional Electoral

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en el párrafo 2 de su artículo 64, que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada entidad federativa se integrará una Comisión Local de Vigilancia.

De igual forma, el artículo 157, párrafo 1 de la Ley Electoral, establece que las Comisiones Locales de Vigilancia se integrarán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, representantes de los partidos políticos nacionales y un secretario nombrado entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

Por otra parte, el artículo 4, párrafo 1 fracción IV, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de órganos como la Comisión Local de Vigilancia.

En este sentido, el artículo 76, párrafo 1 del Reglamento Interior establece que para el desarrollo de las atribuciones de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia se entenderá por:

- a) *Coadyuvar: Contribuir, asistir o ayudar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades que se señalen en los artículos siguientes;*
- b) *Vigilar: Velar que la actuación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades que se señalen en los artículos siguientes, se lleve a cabo en los términos de la Ley Electoral, el presente Reglamento y la normatividad aplicable;*
- c) *Conocer: Recabar información, ya sea por sus actividades de vigilancia, por solicitudes o a través de la proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de las actividades que se señalen en los artículos siguientes, y*
- d) *Opinar: Emitir, en el ámbito de su competencia, observaciones y una valoración por escrito sobre las mismas.*

Por su parte, el artículo 76, párrafo 2, inciso p) del Reglamento señalado en el considerando anterior, establece que corresponde a las Comisiones de Vigilancia emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

En este orden de ideas, el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, establece que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes.

De igual manera, el artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento señalado en el anterior considerando, precisa que los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Hugo Jiménez A.

CEP

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:

*[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].<sup>1</sup>*

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que utilice las propuestas de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, para la generación del tercer escenario local en Durango.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral revisten al Instituto de atribuciones para la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los procesos electorales.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a. Circunscripción plurinominal federal;
- b. Circunscripción plurinominal local;
- c. Entidad;
- d. Distrito electoral federal;
- e. Distrito electoral local;
- f. Municipio, y
- g. Sección electoral.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación político-electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

<sup>1</sup> Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27

Hugo N. Jimenez A.

032

de

R

V

Ayud

[Signature]

[Signature]



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

Es necesario destacar que la cartografía electoral constituye un elemento dinámico que se ve obligado a su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

De esta manera, la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley comicial, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Para el caso del estado de Durango, como segundo escenario de la distritación electoral local, se publicó en el SICED el siguiente escenario:

Cuadro 1 Local

Entidad		Desviación Poblacional	Compacidad	Tiempo traslado	Evaluación de la función de costo
Clave	Nombre				
10	Durango	3.765408	4.477596	1.432482	9.675486

**Observaciones de las representaciones partidistas ante la Comisión Local de Vigilancia en Durango a las propuestas del segundo escenario, publicado en el Sistema de Control y Evaluación Distrital**

La participación de las representaciones de los partidos políticos en esta etapa es de suma importancia, ya que a través de sus observaciones se puede mejorar la

*Hugo A. Jimenez*  
*CS*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Instituto Nacional Electoral

conformación de los escenarios de distritación que se habrán de someter a la consideración del órgano máximo de dirección de este Instituto.

El 05 y 06 de octubre de 2022 los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia en Durango se reunieron para realizar observaciones o propuestas de mejora al segundo escenario de la distritación electoral local en la entidad.

**Propuesta de la Comisión Local de Vigilancia en Durango, para que se considere como tercer escenario de la distritación electoral Local, en la entidad.**

Ahora bien, con el fin de contribuir a que se fortalezca en los futuros procesos electorales, el equilibrio de la representación política de los distritos electorales que integran esta entidad federativa, es menester que esta Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que considere como tercer escenario para la distritación electoral local de esta entidad, la propuesta que se presenta en el Cuadro 2, en virtud de que este órgano local de vigilancia estima que el escenario propuesto cumple con los criterios establecidos para su construcción.

Cuadro 2 Local

Entidad		Desviación Poblacional	Compacidad	Tiempo traslado	Evaluación de la función de costo del escenario recomendado por la CLV
Clave	Nombre				
10	Durango	5.360927	5.249183	1.432482	12.042592

En las propuestas se observan las siguientes ventajas en la distritación local:

1. Se mantiene un distrito indígena, con la conformación existente en el segundo escenario, es decir, incluye a los municipios de Pueblo Nuevo Mezquital y Súchil.
2. Se mantiene en 3 la cantidad de municipios fraccionados del segundo escenario, es decir, Durango, Gómez Palacio y Lerdo.
3. Se mejora la delimitación distrital al interior del municipio de Durango, toda vez que se propone que sean vialidades de primer orden, las que permitan una mejor y más fácil identificación de los límites distritales locales.
4. En el caso de Gómez Palacio se propone que sean las vías del tren, las que dividan en su mayor parte a los distritos con mayor parte urbana, para una mejor identificación de la delimitación distrital local.

*Abgo U. Jimenez A.*  
*035*

*de*

*R*

*van*

*Ad*

*[Signature]*

*[Signature]*



Instituto Nacional Electoral

Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

Lo anterior, en apego a los principios rectores del Instituto de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como a lo señalado en los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.

Con base en las consideraciones expuestas, esta Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango válidamente puede aprobar el acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere como tercer escenario para la distritación electoral local para esta entidad federativa, la propuesta que presenta una evaluación de la función de costo de 12.042592.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Local de Vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de este órgano de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea enviado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y publicado en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere como tercer escenario para la distritación electoral local para esta entidad federativa, la propuesta que presenta una evaluación de la función de costo de **12.042592**.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango celebrada el 05 de octubre de 2022, por unanimidad de los integrantes de este órgano con derecho a voto, presentes en la sesión: Lic. Hugo Noé Jiménez Amézquita, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Lic. Carlos Burciaga Rosales, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; Lic. Gamaliel Ochoa Serrano, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; Lic. José Isidro Bertín Arias Medrano, Representante Suplente del Partido del Trabajo; Lic. Kevin Renato Marrufo Ríos, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; C.P. Jesús Mariano Terrones Cabrera, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano; Ing. César Lara Rodríguez,

*Hugo Noé Jiménez A.*  
*CBP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Comisión Local de Vigilancia  
en Durango

Acuerdo CLV 7-EXT/03: 05/10/2022

Instituto Nacional Electoral

Representante Propietario de MORENA; y el Ing. Daniel Eugenio Reyes Rivera,  
Presidente de esta Comisión Local de Vigilancia.

El Presidente de la Comisión Local de  
Vigilancia en el estado de Durango

ING. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Secretario de la Comisión Local de  
Vigilancia en el estado de Durango

LIC. MIGUEL ÁNGEL PARTIDA  
GUTIÉRREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HUGO NOÉ JIMÉNEZ AMÉZQUITA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

LIC. CARLOS BURCIAGA ROSALES

PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. GAMALIÉL OCHOA SERRANO

LIC. JOSÉ ISIDRO BERTÍN ARIAS MEDRANO



Instituto Nacional Electoral

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

LIC. KEVIN RENATO MARRUFO RÍOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

C.P. JESÚS MARIANO TERRONES CABRERA

MORENA

ING. CÉSAR LARA RODRÍGUEZ

Con fundamento en las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y local propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y conforme con lo previsto el Punto 9 donde se determina que en los casos que una representación partidista esté de acuerdo con un escenario de distritación de otro partido político o de la DERFE; el presente acuerdo de recomendación (CLV 7-EXT/03: 05/10/2022) ostenta las firmas de conformidad por parte de los representantes de partido político acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, con la recomendación del segundo escenario de distritación local con un costo de **12.042592**